

**ANUNCIO de 24 de marzo de 1994, del Laudo dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, con fecha 27 de diciembre de 1993, en la controversia planteada por Don Pedro García Exojo contra la entidad mercantil «TRAYMOEX, S. COOP.», en reclamación de 487.399 pts.**

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del reclamado la notificación del referido Laudo, de conformidad con lo previsto en el artº 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la parte dispositiva del mismo, que es del siguiente tenor literal:

«FALLO: Estimar íntegramente la reclamación y, en su virtud, condenar a la Sociedad reclamada, TRAYMOEX, S. COOP. a pagar al reclamado, Don Pedro García Exojo, la cantidad de CUATROCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL, TRESCIENTAS TREINTA Y NUEVE PESETAS (487.339 pesetas)».

Mérida, 24 de marzo de 1994. El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura. Herminio Carrasco Pino.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCION de 22 de marzo de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de C.V. de Cabrero a CN-110 por Casas de Castañar. Tramo: Travesía Casas de Castañar.**

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de «C.V. de Cabrero a CN-110 por Casas de Castañar. Tramo: Casas de Castañar», podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de

la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 22 de marzo de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Francisco Castañares Morales.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ENTRIN BAJO

**ANUNCIO de 8 de marzo de 1994, sobre aprobación de Escudo Heráldico y Bandera Municipal.**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión de veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro el proyecto de adopción del Escudo y la Bandera Municipal y de conformidad con lo que determina el artº 4 del Decreto 13/1991, de 19 de febrero por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudo y Bandera de las Entidades locales; se expone al público por plazo de quince días al objeto de que se formulen las reclamaciones pertinentes.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Entrín Bajo, 8 de marzo de 1994. El Alcalde.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA

**ANUNCIO de 23 de marzo de 1994, sobre aprobación inicial de la modificación al Plan General de Ordenación Urbana n.º 56.**

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1994, la Modificación al P.G.O.U. n.º 56, por la que se plantea una nueva distribución de viario y volumetría en una manzana situada en la zona de San Lázaro, se